



RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 047

Aprueba Convenio de Colaboración entre Universidad Adolfo Ibañez y Comisión Chilena del Cobre.

SANTIAGO,

16 ABR 2015

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2000;
- 2° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 3° El Convenio suscrito con fecha 17 de marzo de 2015, entre la Universidad Adolfo Ibañez y la Comisión Chilena del Cobre, y
- 4° El D.S. N° 94, de 2014, del Ministerio de Minería.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Comisión Chilena del Cobre colabora con el Gobierno en la reunión, estudio y preparación de la información y antecedentes que se necesiten para la adecuada y eficaz participación del Estado de Chile en organismos, conferencias y reuniones internacionales relacionados con el cobre y sus subproductos;
- 2° Que en dicho contexto se ha participado en las reuniones de la Organización Marítima Internacional (OMI), a raíz de una enmienda al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC), y
- 3° Que para alcanzar exitosamente los objetivos perseguidos, se ha estimado indispensable la colaboración científica de la Universidad Adolfo Ibañez atendiendo la probada y amplia experiencia de sus científicos en este tipo de materias, en particular del Centro de Ecotoxicología y Química de Metales, lo que permite que la participación de Chile en las conferencias internacionales cuente con el soporte científico que su asistencia demanda.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración, de 17 de marzo de 2015, en cuya virtud la Universidad Adolfo Ibañez se compromete a permitir la participación del Doctor (PhD) don Patricio Rodríguez Neira, en todas las reuniones que sea necesario asistir y la Comisión Chilena del Cobre

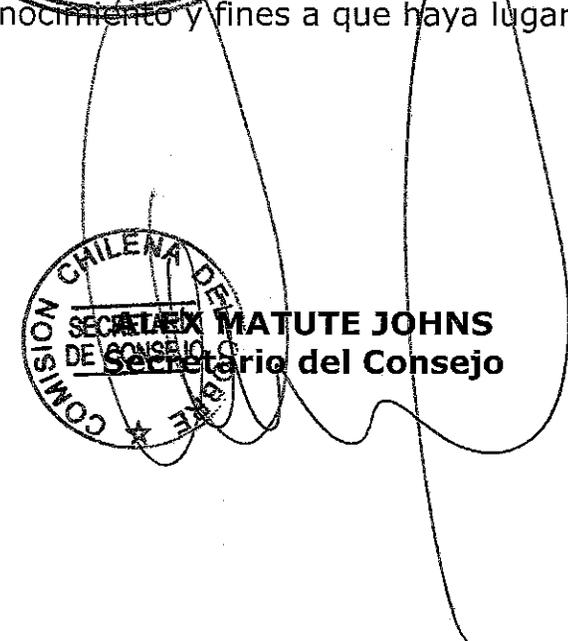


contribuirá a solventar todos los gastos por concepto de traslados, pasajes y viáticos que signifique la participación del Dr. Rodríguez, en tres de las reuniones, conferencias y asistencia a organismos internacionales, bajo las condiciones establecidas en el instrumento que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


COMISION CHILENA DE ASESORIA JURIDICA
VICEPRESIDENCIA
SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.


COMISION CHILENA DE ASESORIA JURIDICA
SECRETARIX DE CONSEJO
SECRETARIX MATUTE JOHNS
Secretario del Consejo

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Secretario General
Sra. Jefa del Dpto. de Gestión de las Personas
Sr. Auditor Interno
Archivo





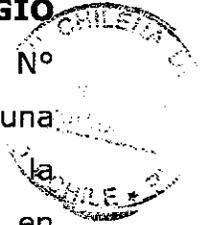
CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

-Y-

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

En Santiago de Chile, a 17 de marzo de 2015, entre la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, persona jurídica de derecho público, en adelante, indistintamente, "**LA COMISIÓN**" o "**LA INSTITUCIÓN**", RUT N° 61.706.000-0, representada por su Vicepresidente Ejecutivo **SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 7.022.095-4, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1161, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**, rol único tributario N° 71.543.200-5, en adelante y en lo sucesivo e indistintamente la "**UNIVERSIDAD**", representada, según se acreditará, por su Rector don **ANDRÉS JOSÉ BENÍTEZ PEREIRA**, cédula nacional de identidad N° 7.427.667-9, ambos domiciliados en Avenida Diagonal Las Torres N° 2.640, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: La Comisión Chilena del Cobre colabora con el Gobierno en la reunión, estudio y preparación de la información y antecedentes que se necesiten para la adecuada y eficaz participación del Estado de Chile en organismos, conferencias y reuniones internacionales relacionados con el cobre y sus subproductos.

SEGUNDO: En dicho contexto, desde el año 2011, se ha participado en las reuniones del Comité de Protección del Medio Ambiente Marino (MEPC) y del Subcomité de Transporte Marítimo de Cargas Peligrosas (DSC), del Grupo Científico del Protocolo de Londres, del Convenio y Protocolo de Londres, de la Organización Marítima Internacional (OMI), a raíz de una enmienda al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC), que afectaría el transporte de los concentrados de cobre y el estudio de una posible regulación de la disposición de los relaves mineros en el mar.

Al respecto, cabe señalar que la Organización Marítima Internacional (OMI) es el único organismo especializado competente en la elaboración de normas relativas a la seguridad y protección del transporte marítimo dedicado al comercio internacional, y a la prevención de la contaminación marina causada por los buques.

Desde el año 2011 se ha encomendado a la Comisión Chilena del Cobre apoyar las actividades que realice el Estado de Chile ante la Organización Marítima Internacional, a fin de evitar que nuevas regulaciones puedan traducirse en barreras no arancelarias al comercio y aumento de costos innecesarios para la industria minera nacional.

TERCERO: Para alcanzar exitosamente los objetivos perseguidos, se ha estimado indispensable la colaboración científica de la "Universidad" atendiendo la probada y amplia experiencia de sus científicos en este tipo de materias, en particular del Centro de Ecotoxicología y Química de Metales de la



"Universidad", lo que permite que la participación de Chile en las conferencias internacionales cuente con el soporte científico que su asistencia demanda.

CUARTO: Es en esta virtud, que por el presente acto e instrumento, ambas partes convienen en que la "Universidad", colaborará a través de la participación del Doctor (PhD) don Patricio Hernán Rodríguez Neira, Director del Centro de Ecotoxicología y Química de Metales, en todas las reuniones que sea necesario asistir, sea que se efectúen en Chile o en el extranjero, relacionadas con las materias señaladas en las cláusulas anteriores.

QUINTO: Por su parte, la Comisión Chilena del Cobre, contribuirá para la prosecución de los objetivos propuestos, solventando todos los gastos por concepto de traslados, pasajes y viáticos que signifique la participación del Dr. Rodríguez en máximo tres de las reuniones, conferencias y asistencia a organismos internacionales durante el año 2015. Para determinar el monto que irroguen los gastos que signifiquen los viáticos que se otorgarán al Dr. Rodríguez se entenderá que será el equivalente al que corresponda a un profesional grado I de COCHILCO.

SEXTO: El Dr. Rodriguez se obliga a rendir cuenta documentada de los dineros que gastare por concepto de traslados y pasajes, para que estos sean reembolsados por la Comisión, cuando no sean adquiridos directamente por ésta.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de Resolución que lo apruebe hasta el 31 de diciembre del año 2015.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que todas las gestiones que deberá realizar el Dr. Rodríguez para alcanzar los objetivos que inspiran el presente Convenio, no se traducirán en pago alguno para la "Universidad", salvo la experiencia y conocimiento que de las gestiones se derive para el Dr.



Rodríguez, los que podrán ser utilizados para fines académicos de la "Universidad".

Para efectos de la coordinación que demande el presente Convenio, los coordinadores serán el Sr. Alex Matute Johns, Fiscal de COCHILCO, o su subrogante legal y el Dr. Patricio Rodríguez Neira.

NOVENO: Las obligaciones de la Comisión Chilena del Cobre, están subordinadas al cumplimiento de la condición de que existan fondos en el Presupuesto Nacional, y estén disponibles con la debida oportunidad.

La personería de don SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ por la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, consta del Decreto Supremo Nº 94, del Ministerio de Minería, de 2014, y la de don ANDRÉS JOSÉ BENÍTEZ PEREIRA para representar a la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ** consta de acta de la centésima octogésima octava sesión ordinaria de la junta directiva de la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, celebrada en Santiago de Chile a 3 días del mes de diciembre del año 2012, debidamente reducida a escritura pública otorgada con fecha 28 de diciembre del año 2012 en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, ante el suplente don Juan Francisco Álamos Ovejero.

En comprobante las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la **Institución** y uno en poder de la **Universidad**.


Andrés Benítez Pereira
Rector

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ


Sergio Hernández Núñez
Vicepresidente Ejecutivo

COCHILCO

